

Inspección Bianual de Terminales (BIT)

Antecedentes

- El Acta de 1988 de Seguridad de Vehículos Motores Comerciales de California, comúnmente conocida como el programa de La Inspección Bianual de Terminales (BIT), fue establecida por la Legislatura de California en un esfuerzo para disminuir la cantidad agrandada de accidentes relacionados con camiones.
- La intención del programa BIT es de asegurarse que cada terminal de camiones del estado sea inspeccionada por la Patrulla de Caminos de California (CHP por sus siglas en ingles) de manera regular.
- A cada autotransportista (compañías de camiones y autobuses) se les permite establecer su propio programa de mantenimiento.
- El CHP determinará: si el programa de mantenimiento seleccionado para los autotransportistas individuales es el adecuado para prevenir accidentes o fallas mecánicas que involucren a sus vehículos, y que el mantenimiento requerido así como los registros del conductor estén bien preparados y bien guardados como lo indica la ley.
- Todas las compañías de camiones y autobuses, grandes o pequeñas deberán cumplir con los mismos requisitos básicos.
- La Sección 34501.12 del Código de Vehículos de California (VC) requiere que cualquier persona u organización dirigiendo la operación de ciertos camiones y trailers participe en el Programa BIT.
- El CHP esta obligado a inspeccionar las terminales de camiones de California cada 25 meses (~ 2 años).

Aplicabilidad: para ser obligado a desempeñar y mantener un Programa BIT

- Un autotransportista sujeto al Programa BIT es el dueño registrado de cualquiera de los vehículos mencionados a continuación, estén o no arrendados:
 - Cualquier camión de motor con 3 ejes o más, teniendo un GVWR (peso) de 10,000 lbs.
 - Camión tractores
 - Trailers o semi-trailers utilizados en combinación con los vehículos mencionados anteriormente.
 - Cualquier camión o combinación de camión y cualquier otro vehiculo, que transporte materiales peligrosos que requieran letreros, una licencia de transportación de materiales peligrosos, o registración de transportador de deshechos peligrosos, incluyendo camionetas utilizadas para estos fines.
 - Cualquier camión de motor con un peso bruto categórico (GVW) de mas de 10,000 libras (excluyendo las camionetas, así como de definidas en la Sección 471 VC), que acareen algún trailer o semitrailer que en combinación resulte en mas de 40 pies de largo (excluyendo caravanas, remolques de recreo, y remolques de utilidad, así como se definen estos términos en el Código de Vehículos).
- Excepciones al Programa BIT para propietarios registrados y vehículos:
 - Si el propietario registrado arrienda el vehiculo a otra persona por un periodo de tiempo mayor a cuatro meses, el arrendador es el autotransportista. El arrendador y el arrendatario deberán ser identificados en la registración del vehiculo (Sección 4453.5 VC).
 - Si el propietario registrado opera el vehiculo exclusivamente bajo la autoridad de otra persona, esa otra persona puede asumir las responsabilidades como autotransportista. Si no es atribuido por escrito como especifica la ley, el propietario registrado es el autotransportista.
 - Los siguientes vehículos no están sujetos al Programa BIT: vehículos históricos así como se definen en la Sección 5004 VC; vehículos que muestren placas SE; y vehículos manejados por, o que sean propiedad de alguna agencia del gobierno federal.
- “Terminal” como se define en el Programa BIT:
 - Cualquier lugar, desde el cual los vehículos anteriormente descritos, sean estacionados, mantenidos, operados o despachados, ya sea una oficina de despacho, instalación de transferencia directa (es decir, sin necesidad de almacenamiento), taller de mantenimiento, negocio, tienda o hasta una residencia privada.
 - Para fines del programa BIT, una terminal es el lugar o lugares en California designados por el autotransportista, en donde los vehículos sujetos al programa BIT pueden ser inspeccionados por el CHP y en donde la evidencia de mantenimiento y registros del conductor serán hechos disponibles para que sean inspeccionados (Sección 34515 VC).
 - La terminal de inspección no incluye la inspección de ningún edificio o terreno, únicamente vehículos y registros de evidencia requeridos que se encuentren localizados ahí.

Como aplicar para una Inspección BIT

- Por ley, todo autotransportista de California requiere tener un número de identificación de autotransporte (numero de CA) del CHP.
- El número de identificación de autotransporte puede ser obtenido por parte del CHP.
- Un autotransportista primero debe obtener un número de identificación de autotransporte y después completar la forma "Aplicación de Inspección de Terminal de Camiones-Programa BIT" por medio del CHP 365 de la Patrulla de Caminos de California.
- Una tarifa, cual dependerá del tamaño de la flota terminal, será incluida con el procedimiento de la aplicación BIT al entregarla al CHP.
- Además de la tarifa de Aplicación BIT, una tarifa adicional de \$350.00 deberá entregarse por cada terminal en cual no se fue inspeccionado previamente bajo este programa.
- Agencias de gobierno estatales y locales son exentas de las tarifas inspeccionales, pero deberán aplicar y someterse bajo las inspecciones BIT.
- Las Agencias Federales son exentas del Programa BIT.

Requerimientos de Inspección

- Inspecciones periódicas
 - Los autotransportistas que operan vehículos regulados bajo el Programa BIT requieren tener los vehículos inspeccionados cada 90 días, o antes si es necesario para asegurar la operación segura.
 - Las inspecciones deben mantenerse documentadas y los reportes de inspección deben ser guardados mínimo por dos años.
 - Como mínimo irreducible, los siguientes detalles deben ser inspeccionados:
 - Ajuste de Frenos
 - Componentes y goteos del sistema de frenos
 - Sistema de dirección y suspensión
 - Llantas y ruedas
 - Dispositivos adaptadores del vehiculo (quinta rueda, pivotes central o de dirección, ganchos de pivote, barras de arrastre, cadenas, etc.).
 - Los reportes de las inspecciones periódicas deben incluir:
 - Identificación del vehiculo incluyendo marca, modelo, numero de licencia, numero de vehiculo de la compañía y cualquier otro medio de identificación efectiva
 - Fecha y condición de cada inspección y reparación realizada.
 - La firma de su representante autorizado atestiguando la inspección y la consumación de las reparaciones requeridas.
- Inspección BIT
 - Durante la inspección BIT, un miembro especialista de Autotransportistas del CHP (MCS por sus siglas en ingles) inspeccionará una parte de los vehículos regulados, evidencia de mantenimiento, y registros del conductor para determinar si el autotransportista esta en conformidad con las regulaciones y cláusulas aplicables relacionadas con la seguridad del autotransportista.
 - Si el autotransportista acarrea materiales peligrosos o desechos peligrosos, serán inspeccionados como de costumbre los registros de materiales peligrosos relevantes y las prácticas de seguridad.
 - El personal de MCS no se encarga de otorgar multas en caso de que sea descubierta una violación.
 - Una calificación de conformidad de seguridad será asignada en cada categoría: vehículos regulados; programa de mantenimiento; registros del conductor; y materiales peligrosos (si aplica a dicho vehiculo).
 - La calificación será o "satisfactorio" o "no satisfactorio". Una calificación "condicional" puede ser otorgada bajo circunstancias limitadas en situaciones de re-inspecciones.
 - Si todas las categorías son calificadas como satisfactorias, la calificación compuesta de la terminal será satisfactoria, y la siguiente inspección deberá llevarse acabo dentro de los próximos 25 meses.
 - Si alguna de las categorías es calificada como no satisfactoria, el autotransportista será informado de que existe una condición no satisfactoria, se le dará instrucciones específicas para corregir la condición no satisfactoria y una re-inspección deberá llevarse a cabo dentro de los próximos 120 días para asegurarse de que el autotransportista a corregido la condición no satisfactoria.

Penalidades de California

- Cualquier terminal inspeccionada que ha recibido una calificación no satisfactoria será reinspeccionada dentro de los próximos 120 días.
- A la primera re-inspección requerida de una terminal no se le dará multa a menos que, al buen juicio del oficial de CHP, la operación del autotransportista sea de peligro inminente hacia la seguridad pública, o si el autotransportista no está en conformidad con los requerimientos de registrar a sus conductores bajo el Programa Pull Notice, o si el autotransportista no cumple con presentar todos los registros de evidencia y vehículos para completar una inspección consolidada.
- En dado caso de que se le entregue una calificación no satisfactoria por segunda vez consecutiva, el autotransportista deberá someter una aplicación de re-inspección y la multa completa dentro de los próximos 60 días de que se le estableció la calificación no satisfactoria. Sección 34501.12(h) del Código de Vehículos.
- La multa completa por someter una aplicación de re-inspección es de entre \$270 hasta \$1870 dependiendo del tamaño de la flota terminal.